



Servicio de Gobierno Regional
Magallanes y de la Antártica Chilena

Resolución Ex. N°250 /2020

Mat: Aprueba el Manual de procedimientos de Iniciativas de Interés Regional – No Concursable- relacionadas con actividades Culturales con cargo al 6% FNDR 2021 del Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena.

Punta Arenas, 23 de diciembre del 2020

VISTOS

1. Artículos 1º, 6º, 7º, 110 y siguientes de la Constitución Política de la República;
2. El D.F.L. N°1-19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional, sobre Bases Generales de la Administración del Estado, publicado en D.O. el 17-11-2001;
3. El D.F.L. N°1-19.175, del Ministerio del Interior; Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, publicado en D.O. el 08-11-2005;
4. La Ley N°19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, publicada en D.O. el 29-05-2003;
5. La Ley de Presupuestos N° 21.289 del Sector Público año 2021, que permitirá asignar un porcentaje del presupuesto total de recursos del Subtítulo 24, Transferencias Corrientes, para financiar Actividades de Carácter Cultural, Actividades Sociales, Programas y Actividades para la Atención de Personas Discapacitadas con Dependencia Severa y de Prevención y Rehabilitación de Drogas, Actividades de Atención de Adultos Mayores e Integración y Promoción del Envejecimiento Activo, Actividades de Protección del Medio Ambiente y de Educación Ambiental y Actividades de Deporte y el Programa Elige Vivir Sano que ejecuten las Municipalidades, Otras Entidades Públicas e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro;
6. La Resolución No 30/ 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas;
7. La Resolución N°7 de 26-03-2019 de la Contraloría General de La República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
8. Dictamen de la Contraloría General de la República No 030806N19, recibido con fecha 11 de Diciembre de 2019, en el cual indica que la asignación de recursos de inversión regional a proyectos e iniciativas específicas por montos iguales o inferiores a 7.000 UTM no requiere de la aprobación del Consejo Regional;
9. El Decreto N° 4 de fecha 05.01.2020 del Ministerio de Salud;
10. El D.S. N°104 de 18 de marzo 2020 que declara Estado de excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad pública en Territorio de Chile;
11. El Decreto Supremo N°433, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 21-09-2020, que nombra Intendente de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena a doña JENNIFER CAROLINA ROJAS GARCÍA;
12. La Res. Ex N°238 del 04.12.2020, que aprueba el Manual de Rendiciones para iniciativas con Cargo al FNDR 6% 2021;
13. Of. ORD. N°146 AC/2020 del 23.12.2020 que aprueba Moción N° 146, relacionada con la propuesta distribución de del FNDR 6% año 2021;

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público del año 2021, N° 21.289, en la Glosa 03, N° 3.1 común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, dispone lo siguiente: "Los Gobiernos Regionales podrán destinar hasta un 6% del total de sus recursos consultados en la presente Ley aprobada por el Congreso Nacional a subvencionar las actividades a) Culturales, b) Deportivas y del Programa Elige Vivir Sano, c) de Seguridad Ciudadana, d) de carácter Social, programas y actividades para la atención del adultos mayores y personas discapacitadas con dependencia severa y de prevención y Rehabilitación de drogas, y e) de Protección del Medio Ambiente y Educación Ambiental, que efectúen las Municipalidades, otras Entidades Públicas y/o Instituciones Privadas sin Fines de Lucro".
2. Que para la asignación de estos recursos a actividades específicas se efectuará en forma transparente y competitiva, para lo cual el Gobierno Regional respectivo deberá disponer mediante Resolución, los instructivos que considere necesarios, donde, entre otros, se establezcan los plazos de postulación y los criterios con que dichas postulaciones serán analizadas, definiendo para esto los indicadores que se utilizarán y sus ponderaciones, que permitan determinar el puntaje para cada iniciativa.
3. Quedarán excluidos de estos procedimientos los recursos que se destinen al funcionamiento de los teatros regionales o municipales, a las actividades de carácter social incluyendo actividades sociales de emergencia ante catástrofes naturales y/o sanitarias definidas mediante los decretos respectivos por la autoridad correspondiente, que se aprueben a instituciones privadas sin fines de lucro, municipalidades, y a aquellas actividades culturales y deportivas de interés regional que haya decidido financiar directamente el Gobierno Regional.
4. Que en virtud de lo anteriormente señalado y conforme a todos los antecedentes antes indicados:

RESUELVO

APRUÉBASE, el "**Manual de procedimientos de Iniciativas de Interés Regional - NO CONCURSABLE- aplicable Iniciativas relacionadas con Actividades Culturales con cargo al 6% FNDR 2021 del Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena**" que a continuación se transcribe:

**"MANUAL DE PROCEDIMIENTOS
INICIATIVAS DE INTERES REGIONAL-NO CONCURSABLE- CON CARGO AL FONDO
CULTURA DEL FNDR 6%2021 del Gobierno Regional de Magallanes y de la
Antártica Chilena"**

TITULO I NATURALEZA Y FINES

De acuerdo a lo establecido en la Ley N° 21.289, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2021, "los Gobiernos Regionales podrán destinar hasta un 6% del total de sus recursos consultados en la presente Ley aprobada por el Congreso Nacional a subvencionar las actividades a) Culturales, b) Deportivas y del Programa Elige Vivir Sano, c) de Seguridad Ciudadana, d) de carácter Social, programas y actividades para la atención del adultos mayores y personas discapacitadas con dependencia severa y de prevención y Rehabilitación de drogas, y e) de Protección del Medio Ambiente y Educación Ambiental, que efectúen las Municipalidades, otras Entidades Públicas y/o Instituciones Privadas sin Fines de Lucro. Las instituciones privadas sin fines de lucro podrán ser beneficiarias de estos recursos siempre que al momento de postular tengan una personalidad jurídica vigente no inferior a 2 años.

La asignación de estos recursos a actividades específicas se efectuará en forma transparente y competitiva, para lo cual el Gobierno Regional respectivo deberá disponer mediante Resolución, los instructivos que considere necesarios, donde, entre otros, se establezcan los plazos de postulación y los criterios con que dichas postulaciones serán analizadas, definiendo para esto los indicadores que se utilizarán y sus ponderaciones, que permitan determinar el puntaje para cada iniciativa.

Quedarán excluidos de estos procedimientos los recursos que se destinen al funcionamiento de los teatros regionales o municipales, a las actividades de carácter social incluyendo actividades sociales de emergencia ante catástrofes naturales y/o sanitarias definidas mediante los decretos respectivos por la autoridad correspondiente, que se aprueben a instituciones privadas sin fines de lucro, municipalidades, y a aquellas actividades culturales y deportivas de interés regional que haya decidido financiar directamente el Gobierno Regional.

Con el objetivo de actualizar el Manual de Procedimientos de Ejecuciones Directas del Gobierno Regional que rige el procedimiento para iniciativas sobre la asignación de recursos por la vía No Concursable para actividades de carácter social para Instituciones Privadas sin Fines de Lucro y para aquellas actividades culturales y Deportivas de Interés Regional.

Estas actividades deberán ajustarse a las mismas exigencias de ejecución y de rendición de cuentas, en iguales términos a los que rigen la asignación de recursos vía concursable, según el Instructivo que se establezca para tal efecto el cual deberá ser aprobado por el Consejo Regional y con la resolución correspondiente.

Para efectos de este procedimiento se entenderá por actividades culturales de interés Regional:

a) Actividades que posean el carácter de **urgente**, que no hayan sido previstas para presentarlas a concurso o porque la actividad ocurre en forma extemporánea a los plazos establecidos en el respectivo concurso, con concurrencia masiva y de impacto regional o bien de representatividad **b)** Iniciativas culturales que generen un aporte masivo, vale decir, que el beneficio debe llegar a un gran número de personas. Las iniciativas presentadas deberán constituir un real aporte a la comunidad.

Para ello se dispondrá en la web institucional el Formulario de Solicitud de Financiamiento para Iniciativas de Interés Regional y los Instructivos respectivos fondos vigentes para este proceso.

1. Periodo de ejecución

Considerando que en esta oportunidad el fondo está destinado a financiar actividades de verano 2021, el periodo de ejecución de las iniciativas financiadas debe estar enmarcada dentro de los meses de Enero y Marzo 2021.

2. Presupuesto Disponible (\$)

Fondo	Instituciones Privadas sin Fines de Lucro	Instituciones Publicas	Total Disponible
Cultura Verano 2021	M\$80.000	M\$30.000.-	M\$110.000
Otras actividades con cargo al FNDR6% Cultura	M\$50.000	M\$50.000	M\$100.000

TITULO II DE LOS PARTICIPANTES Y SUS RESTRICCIONES

1. Participantes

Conforme a lo establecido en la Ley de Presupuesto del año 2021 podrán solicitar recursos al Fondo No concursable de cultura las siguientes instituciones:

- a. Agrupaciones Culturales
- b. Centro de Padres y Apoderados
- c. Corporaciones Municipales
- d. Municipalidades
- e. Otras instituciones Públicas

Las entidades postulantes deberán tener, en forma obligatoria, domicilio legal en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

El representante legal y el responsable de cada iniciativa serán los únicos interlocutores válidos en el proceso de postulación, admisibilidad, evaluación y seguimiento. Es decir, las consultas por correo electrónico telefónicas o en forma presencial, sólo se deberá realizar por cualquiera de estas dos personas.

2. Restricciones

- a. Personas Naturales
- b. Instituciones Privadas sin fines de lucro con personalidad jurídica inferior a 2 años.
- c. Instituciones que hayan puesto término anticipado o bien no hayan realizado una iniciativa financiada mediante FNDR 6% ya sea por fondo concursables o no concursables por causa imputable al ejecutor el año anterior a la solicitud.
- d. Instituciones en donde figuren como directores(as) y/o administradores(as) personas que mantengan litigios pendientes con el Gobierno Regional.
- e. Instituciones cuya existencia legal se extinga en el plazo propuesto para la ejecución de la iniciativa.
- f. Instituciones que al momento de la solicitud a ejecución directa les afecte cualquier inhabilidad legal, judicial o administrativa para contratar con el Gobierno Regional y/o sus organismos o programas dependientes.
- g. Iniciativas que tengan un fin de carácter comercial.
- h. Instituciones que tengan rendiciones pendientes con el Gobierno Regional asociados a procesos concursables o asignación directa conforme a lo indicado por Resolución N° 30 de la Contraloría General de la Republica.

TITULO III TIPOLOGIA DE ACTIVIDADES A FINANCIAR, ITEMS Y MONTOS MAXIMOS DE FINANCIAMIENTO

1. Ítems a financiar y Montos Máximos de Financiamiento, de acuerdo a la emergencia sanitaria, todas las actividades deberán ser "On Line".
 - a. Talleres de Formación de las Artes, Patrimonio y las Letras On Line:** Orientada al financiamiento de actividades vinculadas a programas de formación y perfeccionamiento que beneficie a un grupo de personas y se desarrollen en la Región para la adquisición de competencias en las áreas de arte escénica, gestión cultural, audiovisual, visual, musical, literaria y cultura tradicional, de acuerdo a la particularidad de la Región. En forma adicional se incluyen actividades de expresión artística que incentiven manualidades y destrezas en materia cultural.
 - b. Eventos Culturales On Line:** Iniciativas orientadas a financiar los gastos de realización de eventos culturales tales como festivales, conciertos, carnavales, recitales, presentaciones de danza y artes escénicas en general, de orquestas y/o coros infantiles, juveniles y de adultos donde se destaque el desarrollo de los principales aspectos culturales y tradiciones de la Región.

c. Obras de Teatro/ Producciones Artísticas On Line: Puesta en escena de obras de teatro y producciones artísticas similares donde se destaque el desarrollo de los principales aspectos culturales y tradiciones de la Región.

Actividades Culturales				
ACTIVIDADES FINANCIABLES	ITEM	GASTOS PERMITIDOS	VALOR MAXIMO POR ITEM	VALOR MAXIMO SOLICITADO AL 6 % FNDP 2021 (\$)
TALLERES DE FORMACION DE LAS ARTES, PATRIMONIO Y LAS LETRAS ON LINE	Honorarios	Profesionales y técnicos	\$ 15.000/Hora	\$ 2.500.000
		No Profesionales	\$ 12.000/Hora	
	Operación	Arriendo de Recintos	\$ 15.000/Hora	
		Materiales de Trabajo	s/t, Según Cotización (según cotización)	
		Arriendo de Plataforma	s/t, Según Cotización (según cotización)	
EVENTOS CULTURALES ON LINE	Honorarios	Profesionales y técnicos	\$ 15.000/Hora	\$ 4.000.000
		No Profesionales	\$ 12.000/Hora	
	Operación	Arriendo de Recintos	\$ 15.000/Hora	
		Arriendo de Escenarios	\$ 20.000/Hora	
		Amplificación	\$ 30.000/hora	
		Iluminación	\$ 30.000/hora	
		Arriendo de Plataforma	s/t, Según Cotización (según cotización)	
		Materiales de Trabajo	s/t, Según Cotización (según cotización)	
		fletes	s/t, Según Cotización (según cotización)	
OBRAS DE TEATRO O PRODUCCIONES ARTISTICAS ON LINE	Honorarios	Profesionales y técnicos	\$ 15.000/Hora	\$ 4.000.000
		No Profesionales	\$ 12.000/Hora	
	Operación	Arriendo de Recintos	\$ 15.000/Hora	
		Arriendo de Escenarios	\$ 20.000/Hora	
		Amplificación	\$ 30.000/hora	
		Iluminación	\$ 30.000/hora	
		fletes	s/t, Según Cotización (según cotización)	
		materiales de trabajo	s/t, Según Cotización (según cotización)	
		Arriendo de Plataforma	s/t, Según Cotización (según cotización)	
		Vestuario Artístico (solo asociado con la actividad)	\$ 20.000/Beneficiario	

(*) Los valores indicados como SIN TOPE deben ajustarse a los precios de mercado vigentes en base a entrega de cotizaciones

3. Ítem a financiar

a. Gastos de Honorarios

Dentro del Ítem Honorarios solo se deberá considerar el Recurso Humano profesional indispensable para la ejecución de la iniciativa (se entiende por indispensables, aquellas personas naturales que son parte de la actividad). Todo personal a honorarios, deberá indicar su profesión u oficio la que deberá ser concordante con el giro señalado en la boleta de honorarios que presenten en la rendición de gastos y con la actividad a realizar.

No se aceptarán gastos de honorarios funciones asociadas con Asesorías, Coordinador de la iniciativa, Encargado de Iniciativas, Administrativo contable o similares. De igual manera no se considera pago de Honorarios a personas naturales que pertenezcan a la directiva de la institución postulante.

Para el caso Instituciones Privadas sin fines de lucro, Municipalidades y Otras Entidades Públicas estas no podrán contratar personal a honorarios para cumplir funciones propias de la

institución como tampoco pagar honorarios a funcionarios públicos (planta, contrata, honorarios) que realicen funciones permanentes en la institución.

Las tipologías de Gastos a ser considerados en este ítem deben ajustarse a los a la tipología de la actividad financiable y conforme al valor máximo permitido conforme a lo señalado en el Título IV punto 2 del presente instructivo denominado Ítems a financiar y Montos Máximos de Financiamiento

b. Gastos de Operación

Dentro de los Gastos de Operación se debe considerar aquellos ítems los necesarios para la realización de la iniciativa y que están destinados a financiar la realización de ésta. Todos los gastos contemplados en este ítem se utilizan y consumen durante la ejecución de la actividad, se caracterizan por un deterioro acelerado derivado del uso y cuya vida útil es menor a un año.

Las tipologías de Gastos a ser considerados en este ítem deben ajustarse a los a la tipología de la actividad financiable y conforme al valor máximo permitido conforme a lo señalado en el Título IV punto 2 del presente instructivo denominado Ítems a financiar y Montos Máximos de Financiamiento.

TITULO IV INGRESO DE SOLICITUDES DE LAS INICIATIVAS y PLAZOS

1. Ingreso de las solicitudes Financiamiento

El ingreso de las solicitudes será solamente en línea, para ello se deberá enviar la ficha de solicitud junto a los antecedentes ya señalados al correo fndrverano@goremagallanes.cl.

2. Consultas y Respuestas

Las consultas sobre los antecedentes (Manuales de Procedimientos, Formulario de Solicitud de Asignación Directa, Documentos Anexos) de este proceso No concursable deberán formularse por correo electrónico, indicando nombre y teléfono del solicitante, hasta 3 días antes de la fecha de cierre del proceso de Recepción Solicitudes de recursos con cargo a las FNDR 6% Cultura de Verano 2021, al correo electrónico fndrverano@goremagallanes.cl

3.- Cantidad de Iniciativas a presentar por Institución

La institución postulante sólo podrá presentar dos (2) iniciativas de financiamiento para el proceso No concursable de Cultura Verano 2021.

4. Etapas y Plazos

Las iniciativas presentadas al fondo No concursable de Cultura Verano quedan sujetos a las siguientes etapas y plazo (estimados) según se indica:

Etapas y plazos	Actividad	Fechas y plazos
Reunión Informativa	Informar apertura del proceso de financiamiento de actividades deportivas de verano no concursable.	12/01/2021
Consultas y Respuestas	Recepción de consultas al correo fndrverano@goremagallanes.cl	Hasta el día viernes 18/01/2021 16:00
	Respuesta a correos recibidos.	Dos días hábiles, una vez cerrado la fecha de recepción de consultas.
Recepción de Fichas de Solicitud	Fichas de solicitud de recursos con antecedentes adjuntos.	Hasta el 22/01/2021

Evaluación Técnica de las Iniciativas	Revisión de iniciativas, estas deberán ajustarse a los manuales que regulan el fondo y se encuentra publicados en www.goremagallanes.cl	A contar del 25.01.2021
Ejecución	Conforme a lo descrito en el formulario de Solicitud de Asignación Directa	La iniciativa financiada deberá ejecutarse entre Enero y Marzo.
Rendición	De acuerdo al Manual de Rendiciones.	

5. Documentos exigidos para la presentación de las iniciativas

Las iniciativas postuladas por las instituciones sin Fines de Lucro, Municipalidades y Otras Entidades Públicas deberán presentar la siguiente información como obligatoria:

NOMBRE	ENTIDAD A PRESENTAR DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN
ANEXOS Y CERTIFICADOS	Instituciones Privadas sin fines de lucro.	1. Certificado de Experiencia ** del personal a honorarios. No se validarán certificados de experiencia (expertis) emitidos por la entidad postulante. 2. Certificado de Título Profesional ** del personal a honorarios ** (Obligatorios en la eventualidad que la iniciativa considere gastos en honorarios).
COTIZACIONES	Instituciones Privadas sin fines de lucro.	Dos (2) cotizaciones obligatorias en los Ítem que el Servicio de Gobierno Regional lo requiera.
DOCUMENTOS DE LA ENTIDAD	Instituciones Privadas sin fines de lucro.	1. Certificado de Vigencia de Personalidad Jurídica extendido dentro de los últimos 6 meses contados desde la fecha de cierre del proceso de postulación. Por restricciones de la Ley de Presupuestos 2021, la entidad debe tener un mínimo de 2 años de conformada su personalidad jurídica al momento de la postulación. 2. Certificado de Directorio Vigente (en caso que esta información NO conste en el Certificado de Vigencia de Personalidad Jurídica).

TITULO V EVALUACION Y APROBACION TECNICA.

La División de Planificación y Desarrollo Regional (DIPLADER) mediante la Unidad de Fondos Concursables, revisará formalmente que la iniciativa en Evaluación y Aprobación Técnica cumpla con los lineamientos y requisito establecidos en el presenta Manual de Procedimiento.

Una vez revisada y aprobada técnicamente, la División remitirá la iniciativa a la Primera Autoridad Regional para que esta evalué la pertinencia de su financiamiento.

TITULO VI NOTIFICACIÓN, CONVENIO, GARANTÍAS, SEGUIMIENTO Y RENDICIONES

La instancia que corresponda deberá notificar a la organización beneficiada con los fondos de ejecución directa y elaborar el Convenio de Transferencia de Recursos con cada una de las organizaciones cuyas iniciativas fueron sancionadas favorablemente por Gobierno Regional.

Garantías

De ser aprobado para financiamiento, se contactará a una profesional de la DPIR quien indicará el proceso a seguir para la entrega de la Garantía. Sin perjuicio de ello, mientras la garantía no se encuentre en poder del Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, no se tramitará el convenio respectivo.

Tipo de institución	Monto solicitado al FNDR 6% Social asociado a este Manual de Procedimiento	Tipo de
Solo Instituciones Privadas	Iniciativas cuyo monto solicitado al fondo no exceda de \$ 5.000.000.-	Pagare notarial por el 100% de los recursos solicitados al fondo.
Solo Instituciones Privadas	Iniciativas cuyo monto solicitado sea mayor a \$5.000.000.-	Garantía Bancaria consistente en Vale Vista, Boleta en Garantía por un valor equivalente al 20% del monto solicitado al Gobierno regional o Póliza de Seguro por el 100% del monto de la iniciativa presentada con cargo al FNDR6% Social de emergencia.

2. Firma Convenio de Transferencia y se entrega de los Recursos

Corresponderá al Servicio de Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, a través de la División de Presupuesto e Inversión Regional, efectuar la tramitación administrativa tendiente a la creación de asignación para la disponibilidad de los recursos que financiarán las iniciativas seleccionadas.

La División de Presupuesto e Inversión Regional (DPIR) elaborará el Convenio de Transferencia de Recursos con cada una de las Municipalidades, Otras Entidades públicas e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro cuyas iniciativas hayan sido sancionadas favorablemente por el Gobierno Regional.

Las iniciativas propuestas sólo podrán iniciarse a partir de la fecha de la total tramitación de la respectiva resolución del Servicio de Gobierno Regional, que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos.

Por el solo hecho de presentar su iniciativa a aprobación del Gobierno Regional, cada institución solicitante de recursos, y su directiva, se comprometen a ejecutar la iniciativa; declaran conocer y aceptar el contenido íntegro de los procedimientos y/o Instructivos, sus anexos y la normativa legal, reglamentaria y complementaria.

La División de Presupuesto e Inversión Regional (DPIR) entregará a las instituciones, todos los formatos necesarios para la ejecución, modificación y rendición del proyecto conforme a su normativa y procedimientos vigentes.

TITULO VII DEL SEGUIMIENTO Y RENDICIONES DE CUENTAS

1. Seguimiento de las Iniciativas

La División de Presupuesto e Inversión Regional (DPIR) del Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena será la encargada de controlar y verificar que la iniciativa se ajuste a los objetivos, exigencias de ejecución, seguimiento y rendición conforme a los procedimientos que se establezcan para tal efecto los cuales serán aplicables a las diferentes tipologías de

asignación de recursos del FNDR 2021. Todas las normativas serán informadas a la institución postulante al momento de la firma del Convenio de Transferencia de Recursos.

2. Rendiciones

La rendición deberá ajustarse al Manual de Rendiciones vigente para actividades del FNDR 2021 aplicable a todas las modalidades de asignación de recursos del FNDR 2021 conforme a las normativas que se establezcan según sea el caso.

TITULO VIII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

1. Excepcionalidades

Para todos los efectos, el Gobierno Regional podrá autorizar excepcionalidades al presente Instructivo Especifico siempre y cuando existan razones fundadas para ello.

2. Situaciones No Previstas

Toda situación no prevista o que resultare dudosa en su alcance o efectos, vinculada al presente instructivo Especifico será resuelta por el Servicio de Gobierno Regional, quien está facultado para interpretarlas, buscando el sentido que más se ajuste al espíritu de ellas, siendo su decisión obligatoria e inapelable para los participantes, quienes, en esta materia, no tendrán derecho a reclamo alguno.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE, (Fdo.) **JENIFFER ROJAS GARCIA INTENDENTA** REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA, MARCOS LOAIZA MIRANDA, ASESOR JURÍDICO SERVICIO DE GOBIERNO REGIONAL.

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO.

**MARCOS LOAIZA MIRANDA
ASESORA JURÍDICO
SERVICIO GOBIERNO REGIONAL**

DISTRIBUCIÓN

1. Consejo Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena
2. Gabinete Sr. Intendente Regional
3. Jefe División Presupuesto e Inversión Regional
4. División Administración y Finanzas
5. División de Planificación y Desarrollo Regional
6. Departamento Jurídico.
7. Unidad de Fondos Concursables
8. Oficina de Partes

JOG/ EMM/emm



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1965212-166b59 en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>